

DECRETO 2174/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de un edificio para Jefatura de la Frontera Sur, Comisaría de Policía y cuartel de la Policía Armada.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para ceder gratuitamente al Estado los terrenos de su propiedad anteriormente referidos.

Por la Dirección General de Seguridad (Ministerio de la Gobernación) se considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción de un edificio donde se instalarán los Servicios anteriormente citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), a favor del Estado, de dos fincas, libres de cargas y gravámenes, a segregarse de otras de mayor cabida, sitas en término municipal de La Línea de la Concepción, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de mil setecientos veintiséis coma sesenta metros cuadrados y tendrá los siguientes linderos: Sur, con frente a la calle General Mola, en línea de sesenta metros; Este o derecha de su frente, en línea de treinta y un metros, terreno de la finca matriz, que constituirá pasaje del nuevo trazado; al Norte o fondo, en línea de cincuenta metros cuarenta centímetros, a la calle Galileo y prolongación de ésta, y al Oeste o izquierda de su frente, en línea de treinta y dos metros y dieciocho centímetros, a la avenida de Menéndez Pelayo. Las fincas matrices están inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera al folio ciento setenta y ocho, libro ciento, tomo trescientos cuatro, inscripción sexta, finca número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, y la segunda, al folio ciento diez, libro ciento cuarenta, tomo trescientos noventa y uno, finca número ocho mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Gobernación, con destino a la construcción de un edificio para la Jefatura de la Frontera Sur, Comisaría de Policía y Cuartel de la Policía Armada, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2175/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bañolas (Gerona) de una parcela de terreno sita en dicho término municipal para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Bañolas para ceder gratuitamente al Estado el solar de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bañolas (Gerona) de una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; por el Sur con prolongación de la calle de la Sardana; Este, con doña Teresa Malagelada, y por

el Oeste, con paseo Dalmáu; inscrita a favor del Ayuntamiento de Bañolas al tomo mil cuatrocientos cuarenta y seis, libro cuarenta y seis, folio ciento cincuenta y cuatro, finca tres mil trescientos cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local y para el expresado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Gerona para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2176/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace la Diputación Provincial de Orense, de una finca rústica de 23.000 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Por la Diputación Provincial de Orense ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una finca rústica de veintitrés mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un centro de inseminación artificial ganadera.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Agricultura la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace la Diputación Provincial de Orense.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Diputación Provincial de Orense de la siguiente finca, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado:

«Rústica, en el lugar de "Mariña Mansa" y también "Cernade" y "García" y "La Farja", término municipal de Orense, de una superficie de veintitrés mil metros cuadrados, o sea, dos hectáreas y treinta áreas, que linda: al Norte, en línea quebrada compuesta de dos tramos, el primero de cien metros y el segundo de cincuenta y dos metros, con más terreno de la finca de que ésta se segregó, que es propiedad de la Caja de Ahorros provincial; Sur, en línea de doscientos seis metros con cincuenta centímetros, también finca de la que se segregó; Este, también con la finca de que procede y, concretamente, faja de terreno que ocupará el nuevo acceso o variante de la carretera de Villacastín a Vigo, en línea de cien metros, y Oeste, en línea de ciento cincuenta y tres metros, camino de carro, hoy camino público llamado de "La Farja", muro en medio. Goza de servidumbre de paso, tanto de a pie como en vehículo de todas clases, sobre la finca de trece mil ochocientos noventa y siete del Registro de la Propiedad. Se encuentra afecta a una servidumbre de toma de agua en beneficio del predio de doña Matilde Losada.»

La descrita finca será destinada a la construcción de un centro de inseminación artificial ganadera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios correspondientes de la Dirección General de Ganadería, dependientes del Ministerio de Agricultura, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Orense para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN